icfes mejor saber

RESOLUCION No. 000258 del 27 de abril de 2012

Por medio de la cual se declara fallido el Proceso de Selección Directa ICFES- SD- 025 - 2012, cuyo objeto es "El contratista se compromete con el ICFES a prestar sus servicios profesionales para desarrollar un programa de formación y entrenamiento en la nueva metodología de desarrollo de Software del ICFES, en las instalaciones del ICFES, con el fin de desarrollar y fortalecer las competencias en el desarrollo de procesos basados en el Open Unified Process y para mantenimiento de software en SCRUM"

LA SUBDIRECTORA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACION – ICFES

En uso de sus facultades legales y en especial las delegadas mediante Resolución No. 000578 del 25 de Octubre de 2011 y conforme lo previsto en el Manual de Contratación del ICFES (Acuerdo 0014 del 26 de agosto de 2011)

CONSIDERANDO:

El Plan Nacional de Capacitación define como objetivo principal de la capacitación en la administración pública la necesidad de mejorar la calidad de la prestación de los servicios a cargo del Estado, para el bienestar general y la consecución de los fines que le son propios, así como garantizar la instalación cierta y duradera de competencias y capacidades específicas en los empleados públicos y en las Entidades.

El Plan de Capacitación de la Entidad es una herramienta que partiendo de un diagnóstico de las necesidades del Instituto y tomando como lineamientos el plan de capacitación nacional y las políticas y directrices en este tema, busca brindar capacitación y actualización a todos los funcionarios del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, para garantizar el desempeño individual y el desarrollo personal así como el cumplimiento de las funciones en particular y de la misión institucional en general.

A raíz de lo anterior, y teniendo encuenta que el ICFES en el año 2011 realizó la definición de una metodología ágil de desarrollo de software, para proyectos de desarrollo de software basada en Open UP (Open Unified Process) y para mantenimientos de software basada en SCRUM y que como parte de la preparación para la implementación del nuevo sistema misional en el 2012 y 2013, se requiere de una rápida apropiación de la metodología por parte de las personas del área de tecnología con el fin de cumplir los tiempos, presupuestos y objetivos de la entidad, con mínimos errores en producción, permitiendo el fortalecimiento de las competencias del ser, del saber y del saber hacer del personal que contribuye con la implementación del nuevo sistema misional .

Por la necesidad anteriormente expuesta, se requiere contratar los servicios de capacitación y reinducción en la nueva metodología de proyectos de desarrollo de Software de ICFES, por parte de un profesional experto en Ingeniería de software y procesos de desarrollo basados en el Unified Process.

icfes mejor saber

RESOLUCION No. 000258 del 27 de abril de 2012

Por medio de la cual se declara fallido el Proceso de Selección Directa ICFES- SD- 025 - 2012, cuyo objeto es "El contratista se compromete con el ICFES a prestar sus servicios profesionales para desarrollar un programa de formación y entrenamiento en la nueva metodología de desarrollo de Software del ICFES, en las instalaciones del ICFES, con el fin de desarrollar y fortalecer las competencias en el desarrollo de procesos basados en el Open Unified Process y para mantenimiento de software en SCRUM"

Que el presupuesto oficial estimado para la contratación por parte del ICFES fue hasta la suma de **veintiún millones trescientos setenta y cuatro mil ciento sesenta pesos ($21.364.160)** incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. El cual se amparó con certificado de disponibilidad presupuestal No. 524 del 18 de abril de 2012, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

Que el día 19 de abril de 2012 conforme a lo previsto en el artículo 17 del Manual de Contratación - Acuerdo 14 de 2011[1], el ICFES invito a participar en el proceso de selección Directa ICFES-SD-025-2012, cuyo objeto consistía en "*prestar sus servicios profesionales para desarrollar un programa de formación y entrenamiento en la nueva metodología de desarrollo de Software del ICFES, en las instalaciones del ICFES, con el fin de desarrollar y fortalecer las competencias en el desarrollo de procesos basados en el Open Unified Process y para mantenimiento de software en SCRUM.*

Que el proceso de selección del contratista se surtió de acuerdo con lo dispuesto por: el artículo 12 de Ley 1324 de 2009, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación contenido en el Acuerdo 014 de 2011, los principios de la función administrativa y fiscal y las normas del derecho privado, habiéndose publicado todas las actuaciones del proceso en la página www.icfes.gov.co

Que entre el 19 y el 23 de abril de 2012, conforme a lo previsto en Los términos de referencia del proceso de selección ICFES-SD-025-2012, NO se presentaron observaciones a los términos de referencia.

Que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, esto es, 24 de abril de 2012, se presentó un único proponente: Unión Temporal Estrategias de éxito para la ingeniería de software EEIS conformada por: MAGIS LIMITADA Y BUSSINESS SUPPORT S.A.S

De conformidad con lo previsto en el Capítulo III y IV de los términos de referencia del proceso de selección directa ICFES-SD-025-2012, el ICFES realizó la verificación de los requisitos de participación de carácter jurídico y técnico, así como la calificación de las propuestas presentadas, como se muestra en la evaluación publicada el día 27 de abril de 2012 en la página WEB del ICFES.

Que el día 27 de abril de 2012, se aclara en el informe de evaluación que la oferta económica presentada por la Unión Temporal EEIS **NO CUMPLE** con los requisitos de conformación

---

[1] *Artículo 17. Procedimiento para la selección del contratista mediante procedimiento de Selección directa.*

RESOLUCION No. 000258 del 27 de abril de 2012

Por medio de la cual se declara fallido el Proceso de Selección Directa ICFES- SD- 025 - 2012, cuyo objeto es "El contratista se compromete con el ICFES a prestar sus servicios profesionales para desarrollar un programa de formación y entrenamiento en la nueva metodología de desarrollo de Software del ICFES, en las instalaciones del ICFES, con el fin de desarrollar y fortalecer las competencias en el desarrollo de procesos basados en el Open Unified Process y para mantenimiento de software en SCRUM"

de la unión temporal para participar en el presente proceso de selección, toda vez que conforme a lo previsto en el Articulo 7 de la ley 80 en concordancia con la Sentencia proferida por el Consejo de Estado- Sección Tercera 2010 se establece que *los acuerdos consorcial y de unión temporal han sido denominados contratos de colaboración o de agrupación y, tienen una duración limitada en el tiempo, pues, se repite,* ***se crean solo para la presentación de una propuesta*** *y, si resultan favorecidos, para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato correspondiente"* Esto aunado a lo indicado en el numeral 3.2.2. de los términos de referencia del proceso de selección ICFES-SD-025-2012.[2]

En el presente caso, la Unión Temporal denominada Éxito para la Ingeniería de Software -EEIS fue constituida desde el 13 de julio de 2010 con objeto "*presentar una serie de productos basados en la áreas y disciplinas de la ingeniería del software que incluyen, capacitación implementación de herramientas y acompañamiento en proyectos"* y con una vigencia de cinco (5) años, lo cual no corresponde al objeto del presente proceso de selección ICFES-SD-025-2012 que es "*prestar sus servicios profesionales para desarrollar un programa de formación y entrenamiento en la nueva metodología de desarrollo de Software del ICFES, en las instalaciones del ICFES, con el fin de desarrollar y fortalecer las competencias en el desarrollo de procesos basados en el Open Unified Process y para mantenimientos de software basada en scrum*" y su plazo de ejecución es hasta el 31 de julio de 2012, conforme a los términos de referencia del mencionado proceso.

De acuerdo con las consideraciones aquí expuestas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar fallido el proceso de Selección Directa ICFES-SD-025-2012 cuyo objeto es: *"El contratista se compromete con el ICFES a prestar sus servicios profesionales para desarrollar un programa de formación y entrenamiento en la nueva metodología de desarrollo de Software del ICFES, en las instalaciones del ICFES, con el fin de desarrollar y fortalecer las competencias en el desarrollo de procesos basados en el Open Unified Process y para mantenimiento de software en SCRUM".*

---

[2] **3.2.2 UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS** "En el caso que el proponente se presente bajo las figuras asociativas de Consorcio y/o Unión Temporal deberá allegar junto con su propuesta el documento de información de constitución del Consorcio o Unión Temporal conforme los **Formatos 2.1 y 2.2** de estos términos. **En dicho convenio los integrantes deben acordar los términos de su participación en el presente proceso de selección** y el mismo debe estar suscrito por todos y cada uno de los integrantes

127

icfes mejor saber

RESOLUCION No. 000258 del 27 de abril de 2012

Por medio de la cual se declara fallido el Proceso de Selección Directa ICFES- SD- 025 - 2012, cuyo objeto es "El contratista se compromete con el ICFES a prestar sus servicios profesionales para desarrollar un programa de formación y entrenamiento en la nueva metodología de desarrollo de Software del ICFES, en las instalaciones del ICFES, con el fin de desarrollar y fortalecer las competencias en el desarrollo de procesos basados en el Open Unified Process y para mantenimiento de software en SCRUM"

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante de la Unión Temporal Éxito para la Ingeniería de Software -EEIS la señora **ELIZABETH HERNÁNDEZ AGUILERA**, identificada con C.C 51.599.154, informándole que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución a los interesados en el proceso de contratación mencionado, a través de su publicación en la página Web del ICFES, www.icfes.gov.co

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 27 de abril de 2012.

ADRIANA GIL GONZALEZ
SUBDIRECTORA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

Revisó: AGG
Proyectó: YOM